



REGLAMENTO ESPECÍFICO

TITULO VI

DE LAS PASANTÍAS

CAPITULO I DEL ALCANCE

Art. 222°: Este Título establece los procedimientos adoptados por el Consejo Directivo de la FCA/UNC que deben ser seguidos por el estudiante interesado en cumplir con la pasantía curricular o realizar una pasantía extra – curricular que sea reconocida por la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNC.

CAPITULO II DE LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES

Art. 223°: Los principios orientadores de la pasantía como instrumento curricular en la FCA/UNC, se encuentran en la base de la concepción filosófica sobre la que se asienta la Universidad Nacional de Concepción como institución educativa. Estos principios son:

- a) Pertinencia Social
- b) La Formación Continua
- c) Compromiso Social
- d) Formación Integral
- e) Vinculación Universidad – Sociedad
- f) Perspectiva Interdisciplinaria
- g) Visión Global
- h) Retribución Social

CAPITULO III DE LA CARACTERIZACIÓN

Art. 224°: Se caracteriza como pasantía, la actividad programada, orientada, supervisada y evaluada que proporciona al estudiante un aprendizaje profesional, técnico – científico y socio – cultural, a través de su participación en actividades laborales vinculadas a su área de formación académico – profesional.

CAPITULO IV DE LOS OBJETIVOS

Art. 225°: La pasantía tiene como objetivos generales:

- a) La integración de los y las estudiantes a la realidad nacional, desarrollando la capacidad de aplicar creativamente sus conocimientos a la solución de los problemas paraguayos, con una visión global e interdisciplinaria y con espíritu de desenvolver una actitud positiva y abierta hacia la permanente formación y la asimilación de nuevas experiencias y conocimientos.
- b) La vinculación de la experiencia universitaria a la producción de bienes y servicios, fortaleciendo en el estudiantado la vocación de servicio y de compromiso solidario con la comunidad y en general con sus semejantes.
- c) La complementación de la formación profesional y personal del estudiantado.
- d) El desarrollo y fortalecimiento del espíritu crítico, capacidad científica y creativa y los mejores valores humanos en su área de formación.
- e) La retribución, a través de la prestación de servicios, a la comunidad que sirve de base al alumno/a y a la propia FCA/UNC.
- f) La oportunidad dada al estudiante de obtener una experiencia inicial de trabajo en el que será su campo profesional, aún cuando todavía se encuentre en el medio universitario.

Art. 226°: Como elemento curricular, la pasantía se integra dentro del proceso enseñanza – aprendizaje de la FCA/UNC con los siguientes objetivos específicos:

- a) Interpretar la organización y el funcionamiento de las empresas o instituciones que prestan servicios al sector rural.
- b) Aplicar los conocimientos teóricos a la resolución de problemas que se plantean en el desarrollo de la actividad profesional.
- c) Asumir con responsabilidad el rol profesional que se le asigne en la empresa o institución.
- d) Realizar actividades propias de la rutina del campo profesional.
- e) Demostrar iniciativa y eficiencia en el desempeño de sus funciones.
- f) Demostrar curiosidad y actitud positiva hacia la adquisición de habilidades relativas al campo profesional.
- g) Evaluar el contenido y actualidad de los programas de estudio, base de la formación académica adquirida por los pasantes.
- h) Adquirir experiencias de investigación, iniciación científica y extensión universitaria.

CAPITULO V DEL AREA DE PASANTIA

Art. 227°: El área de pasantía es el sector de la Facultad de Ciencias Agrarias que tiene por finalidad el gerenciamiento de los procedimientos referentes a las pasantías curriculares y extra-curriculares de la FCA/UNC.

Art. 228°: Son objetivos del área de pasantía de la Facultad de Ciencias Agrarias:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas en este reglamento.
- b) Crear mecanismos operacionales que optimicen el desarrollo de las pasantías.
- c) Orientar al cuerpo docente de la FCA/UNC sobre los procedimientos relativos a las pasantías.

- d) Orientar al pasante sobre los procedimientos de pasantía.
- e) Establecer contactos con las empresas e instituciones para firmar convenios de pasantía.

Art. 229°: El área de pasantía de la FCA estará conformado por:

- a) El Profesor Coordinador de Extensión Universitaria.
- b) Los Directores de Carreras de la FCA.
- c) El Director General Académico de la FCA.

CAPITULO VI DE LA CLASIFICACION

Art. 230°: Las pasantías se clasifican en:

- a) Pasantía Curricular
- b) Pasantía Extra – Curricular.

Art. 231°: La pasantía curricular es obligatoria y forma parte del plan de estudios de todas las carreras de la FCA/UNC, por lo tanto, su aprobación es condición indispensable para la obtención del título profesional de la carrera del pasante.

La pasantía es un ejercicio curricular. En consecuencia la existencia de remuneración nunca podrá ser considerada como parte esencial y componente necesario de la misma.

La Empresa o Institución que concede la pasantía podrá ofrecer al pasante una ayuda de carácter económico previo acuerdo entre las partes.

Art. 232°: La pasantía extracurricular es aquella que se realiza como actividad adicional a la pasantía curricular requerida por la Facultad de Ciencias Agrarias para acceder a los títulos que ella otorga

Art. 233°: La pasantía extra-curricular para ser reconocida por la Facultad de Ciencias Agrarias deberá reunir todos los requisitos previstos para las curriculares, y ser aprobada por el Consejo Directivo de la FCA, y su realización será acreditada en el certificado de estudios emitido por la Facultad de Ciencias Agrarias al finalizar la carrera.

CAPITULO VII DE LAS COMPETENCIAS

Art. 234°: Al Coordinador de Extensión y Pasantía:

- a) Coordinar periódicamente con el Director de carrera o coordinador general de carrera de la FCA/UNC a fin de informar sobre las actividades de Pasantías y proponer eventuales modificaciones o adecuaciones necesarias.
- b) Establecer y mantener relaciones con entidades que promuevan la integración Universidad – Empresa.
- c) Divulgar el trabajo de pasantía junto a la comunidad.

- d) Orientar al pasante para que su actuación observe los valores éticos y morales establecidos por la FCA/UNC.
- e) Mantener contacto con los Supervisores de las empresas o instituciones, procurando dinamizar el desarrollo de las pasantías.
- f) Aprobar el plan de pasantía presentado por el pasante.
- g) Dar curso, respetando los plazos previstos en el calendario académico, a todos los documentos entregados por los pasantes o candidatos, supervisores y orientadores.
- h) Organizar y mantener un catastro de empresas e instituciones que potencialmente pueden ofrecer plazas para pasantes.

Art. 235°: Al Profesor Coordinador de Extensión Universitaria y Pasantía compete:

- a) Elaborar, conjuntamente con el candidato, el plan de pasantía a ser desarrollado, responsabilizándose por la orientación y realización de la pasantía.
- b) Establecer el proceso de acompañamiento y orientación a ser adoptado, definiendo inclusive la periodicidad de entrega de informes parciales.
- c) Indicar al pasante las correcciones y/o modificaciones que sean necesarias para la presentación del Informe Final.
- d) Evaluar la pasantía realizada, luego de analizar el formulario de evaluación remitido por el supervisor, y remitir a la Dirección de Carrera el dictamen correspondiente junto con todo el proceso de pasantía (Informe Final, Formulario de Evaluación del Pasante y la Declaración de Pasantía emitida por la empresa o institución).
- e) Orientar al pasante en la utilización de equipos y bienes materiales de la Facultad de Ciencias Agrarias, en el caso de realización de la pasantía en la propia institución.
- f) Orientar al pasante con relación a los aspectos técnicos y de contenido, en la elaboración, redacción y presentación del informe final.
- g) Comunicar a la Dirección de Carrera eventuales cancelaciones o alteraciones en los planes de pasantías en desarrollo.
- h) Comparecer a las reuniones y demás actividades cuando sea convocado.
- i) Dar la nota final de las pasantías curriculares concluidas.

Art. 236°: Al Pasante compete:

- a) Elaborar el plan de pasantía, junto con el Profesor Coordinador de extensión y Pasantía
- b) Participar de reuniones, seminarios, conferencias, actividades de orientación y supervisión organizadas por la FCA o por la empresa o institución, cuando sea convocado para tal.
- c) Suscribir el Convenio Particular de pasantía con la empresa o institución concedente.
- d) Mantener sigilo absoluto sobre las actividades e informaciones a que tenga acceso dentro de la institución concedente, cuando esta así lo exija.
- e) Elaborar y entregar los informes parciales de la pasantía al Supervisor y al profesor orientador, de acuerdo al modelo establecido por la Dirección de Carrera.

- f) Elaborar y entregar el informe final, debidamente encuadernado, al Supervisor de acuerdo al modelo establecido por la Dirección de Carrera y en el plazo determinado.
- g) Cuidar los equipos y bienes utilizados en el desarrollo de sus actividades de pasantía.
- h) Cumplir y obedecer el reglamento interno de las instituciones o empresas en que realice su pasantía, respondiendo por la inobservancia de las normas establecidas.
- i) Cumplir las actividades programadas en el plan de pasantía, comunicando y justificando por escrito la imposibilidad de hacerlo, cuando sea el caso. Las ausencias o incumplimiento no justificado, redundarán en perjuicio del pasante.

Art. 237°: Al Supervisor de la Empresa o Institución compete:

- a) Supervisar el cumplimiento del programa de actividades establecido en el plan de pasantía.
- b) Suscribir el acuerdo individual de pasantía por la empresa o institución de manera que establezca los compromisos mutuos.
- c) Ofrecer al pasante las condiciones de salubridad e higiene, previstas en el código laboral, necesarias para el eficiente desarrollo de las actividades programadas en su Plan de Pasantía.
- d) Informar de las normas de la Empresa o Institución al Pasante.
- e) Informar al profesor orientador de la FCA/UNC sobre las condiciones y el desarrollo de la pasantía cuando sea solicitado.
- f) Supervisar la elaboración de los informes parciales.
- g) Evaluar al pasante, al término del periodo de pasantía analizando el Informe Final presentado por el mismo y utilizando los modelos establecidos por la FCA. “Formulario de Evaluación del Pasante” y “Declaración de Pasantía Realizada”.
- h) Remitir el Informe Final de Pasantía, Formulario de Evaluación del Pasante y la Declaración de Pasantía realizada en sobre lacrado al Profesor Orientador del Pasante en la FCA/UNC.

La Coordinación de Extensión Universitaria y Pasantía comunicará a la Empresa o Institución estas atribuciones antes de suscribir el Convenio Marco respectivo a fin de contar con el acuerdo de la misma en este criterio en particular.

CAPITULO VIII DE LOS CAMPOS DE PASANTÍA

Art. 238°: Constituyen Campos de Pasantía las Empresas o Instituciones con las cuales la FCA/UNC tenga firmado un Convenio marco de pasantías o nota de acuerdo, la propia UNC y la comunidad en general.

Art. 239°: Las pasantías que impliquen ausencia a las actividades académicas normales de la carrera del pasante, estará condicionada a la aprobación previa del Consejo Directivo de la FCA.

CAPITULO IX

DE LOS REQUISITOS

Art. 240°: El requisito inicial para realizar la Pasantía Curricular es la pre – matrícula que debe ser efectuada en el semestre anterior al de la realización de la pasantía.

No serán consideradas pasantías curriculares los casos en los cuales no ha sido efectuada la pre – matrícula.

Para la realización de pasantía extra – curricular no será necesaria la pre – matrícula.

Art. 241°: El requisito para realizar la pasantía extra-curricular es la de estar matriculado en una de las carreras de la FCA/UNC y cumplir con todos los demás requisitos previstos para las pasantías curriculares, salvo en su duración que podrá ser como mínimo de 120 hs.

Art. 242°: Únicamente podrán realizar la Pasantía Curricular los estudiantes de la FCA/UNC que tengan aprobadas todas las disciplinas (asignatura) de su carrera:

- a.) 8° (octavo) semestre para la carrera Ingeniera Agronómica.
- b.) 6° (sexto) semestre para las carreras de Licenciatura.

Ningún estudiante podrá ser exceptuado de cumplir con estos requisitos.

La realización de la pasantía curricular está condicionada a la firma de un Convenio Marco de Pasantía o Nota de Acuerdo entre la Facultad y la Empresa o Institución respectiva.

CAPITULO X DE LA DURACIÓN

Art. 243°: La duración de la pasantía será como mínimo de:

- a.) 330 horas reloj para la carrera de Ingeniería Agronómica
- b.) 200 horas reloj para las carreras de Licenciaturas

Art. 244°: La jornada diaria de actividades deberá ser compatible con el horario del pasante en la FCA/UNC, con un mínimo de 4 hs diarias y un máximo de 40 hs. semanales.

Art. 245°: La carga horaria de la pasantía no podrá ser completada en un tiempo inferior a seis semanas ni superior a 12 semanas.

Art. 246°: En el período establecido durante el semestre para efectuar la pre – matrícula, la Coordinación de Extensión Universitaria publicará la lista de las Empresas o Instituciones con las cuales se hayan suscrito Convenios Marco y que dispongan de plazas para Pasantía.

Art. 247°: Los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos, podrán efectuar la Solicitud de Pasantía Curricular.

CAPITULO XI DE LA REALIZACIÓN

Art. 248°: Para la realización de Pasantía Curricular o Extra – Curricular el estudiante deberá retirar de la Coordinación de Extensión Universitaria y Pasantía el Formulario de Solicitud de Pasantía. Este formulario deberá ser completado y entregado dentro de los plazos establecidos.

La concesión de la pasantía depende también de las plazas disponibles y del criterio adoptado por la Coordinación de Extensión Universitaria y Pasantía para seleccionar los candidatos.

Art. 249°: La aprobación de la solicitud de pasantía estará sujeta al cumplimiento de todos los requisitos previstos en este Reglamento.

CAPITULO XII DEL PLAN DE PASANTÍA

Art. 250°: El Plan de Pasantía es un documento que formaliza la propuesta de trabajo a ser desarrollada por el Pasante, evidenciando los objetivos a ser alcanzados, bajo Orientación y Supervisión del Profesor Coordinador y el Supervisor de la Empresa o Institución, respectivamente.

Art. 251°: El Plan de Pasantía deberá ser elaborado por el Pasante conjuntamente con el Profesor Coordinador y el Supervisor de la empresa, según modelo establecido por la Coordinación de Extensión Universitaria y Pasantía.

El Pasante, al firmar el plan de pasantía, implícitamente acepta el programa de actividades propuesto y lo que establece el presente reglamento.

Art. 252°: El Plan de Pasantía deberá ser presentado en un plazo no mayor a 5 (cinco) días luego de la firma del Convenio Particular de Pasantía.

La Coordinación de Extensión Universitaria y Pasantía podrá indicar las correcciones o modificaciones que considere pertinentes en el Plan de Pasantía; y una vez aprobado, el estudiante quedará habilitado para iniciar su Pasantía.

CAPITULO XIII DE LA ORIENTACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO

Art. 253°: La Orientación y el Acompañamiento del Pasante, durante la realización de la pasantía, quedará bajo responsabilidad del Profesor Coordinador de Extensión Universitaria y Pasantía.

Art. 254°: El Profesor Coordinador deberá establecer el proceso de Orientación y Acompañamiento a ser adoptado durante la realización de la pasantía, definiendo inclusive la periodicidad de entrega de los informes parciales.

Art. 255°: La Supervisión de las actividades desarrolladas por el Pasante en la Empresa o Institución, será efectuada por un Supervisor designado por la misma, que tenga Como Mínimo, calificación de técnico de nivel superior en el área de la pasantía a realizar.

CAPITULO XIV DE LA CONCLUSIÓN Y EVALUACIÓN

Art. 256°: La pasantía tiene su comprobación de rendimiento fundamentada en la evaluación del Supervisor de la Empresa o Institución, evaluación del Profesor Coordinador, en las eventuales entrevistas con el pasante y en la calidad técnico – científica del informe final.

Art. 257°: El Pasante, al final del periodo de pasantía, deberá elaborar el Informe Final de las actividades desarrolladas, bajo la Orientación y Supervisión de los profesionales respectivamente designados.

Art. 258°: El Supervisor de la Empresa o Institución, deberá llenar, al término del período de pasantía, el Formulario de Evaluación del Pasante y la Declaración de Pasantía Realizada, en conformidad con los modelos establecidos por la FCA.

Art. 259°: El Profesor Coordinador, una vez que disponga de los Informes Parciales y Finales de la Pasantía, del Formulario de Evaluación del Pasante y de la Declaración de Pasantía Realizada, evaluará la pasantía y atribuirá nota (calificación) al pasante, completando la constancia de ejecución de pasantía.

Art. 260°: El Profesor Coordinador deberá remitir todo el proceso de Pasantía (Informe Final, Formulario de Evaluación del Pasante, Declaración de Pasantía Realizada y la constancia de Pasantía) a la Dirección de Carrera en un plazo máximo de 15 (quince) días corridos, contados a partir de la fecha de conclusión oficial de la pasantía.

Art. 261°: La nota de pasantía será la otorgada por el Profesor Coordinador considerando la evaluación realizada por el Supervisor de la Empresa o Institución.

Art. 262°: El pasante podrá solicitar copia de la “Declaración de Pasantía Realizada”, otorgada por la empresa.

CAPITULO XV

DE LA FINALIZACIÓN DE LA PASANTÍA

Art. 263°: El término de la pasantía en la Empresa ocurrirá automáticamente después de cumplido el plazo fijado en el “Convenio Particular de Pasantía o Nota de Conformidad”.

Art. 264°: Se dará por terminada la pasantía en la Empresa, antes de concluir el período previsto en el “Convenio Particular de Pasantía o Nota de Conformidad”, en los siguientes casos:

- a) Por iniciativa de la Empresa, cuando el pasante deje de cumplir con las obligaciones previstas en el “Convenio Particular de Pasantía”.
- b) Por iniciativa de la FCA/UNC, cuando la Empresa deje de cumplir con las obligaciones previstas en el “Convenio Particular de Pasantía o Nota de Conformidad”.
- c) Por iniciativa de la FCA/UNC cuando el pasante incurre en faltas de disciplina, según normas de la FCA/UNC, que lleven a su separación del curso.
- d) El pasante que tenga programada inicialmente una pasantía con una duración superior a la establecida en este Reglamento, podrá por motivos justificados y debidamente autorizado por el Profesor Coordinador, interrumpir el Plan de Pasantía previsto inicialmente, después de haber cumplido con el período mínimo de duración.

Art. 265°: En caso de lo previsto en el Inciso d) del artículo precedente, la Coordinación de Extensión Universitaria notificará por escrito de inmediato a la Empresa o institución para su conocimiento.

Art. 266°: En caso de ser cancelada la pasantía la empresa informará por escrito inmediatamente a la Coordinación de Extensión Universitaria y Pasantía.